

**PENITENCIARIA APOSTOLICA**

-----

Protocolo Nº 109/13/I

**DECRETO**

LA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, en virtud de las facultades atribuídas a la misma, de un modo especialísimo, por nuestro Padre y Señor, por la Divina Providencia, Papa Benedicto XVI, al Excelentísimo y Reverendísimo Padre MIGUE JOSÉ ASURMENDI ARAMENDIA, S.D.B., OBISPO DE VITORIA, benignamente concede que, el día 25 de Setiembre de 2013, en el mismo 475 aniversario de la Venerable Cofradía, bajo la invocación de la Vera Cruz, después del preceptivo Divino Sacrificio, imparta a todos los fieles cristianos presentes, que con ánimo apartado de todo afecto de pecado, con el corazón unido a las mismas celebraciones espirituales que tuvieran lugar, dentro de los límites del Año de la Fe, LA BENDICIÓN PAPAL con la Indulgencia Plenaria anexa, que se ha de lucrar en las condiciones acostumbradas (Confesión sacramental, Comunión eucarística y con una oración por las intenciones del Sumo Pontífice).

Los fieles cristianos que hayan recibido devotamente la Bendición papal, aunque por alguna circunstancia razonable, no hayan podido estar físicamente presentes a estos sagrados ritos, podrán conseguir INDULGENCIA PLENARIA, según la norma del derecho, con tal de que hayan seguido con piadosa intención de espíritu, entras se celebran estos mismos ritos, difundidos a través de un aparato de televisión o por medio de la radio

No obstante cualesquiera razones en contra.

Dado en Roma, desde la Sede de la Penitenciaría Apostólica, el día 28 del mes de Febrero del año del Señor 2013

Por mandato del Eminentísimo

*Christophoro Nykiel,*

Regente (Rector)

*Joannes Maria Gervais,*

Adjunto (Asistente)